deve demandar otro gualardon, por que lo demuestra; que [1] abondarle deve que salga sin penà. E si por ventura aquel que lo demuestra, partió con el ladron el furto, la parte que ovo de la cosa [2], entréguela á su sennor.

IV. Ley antigua. *Del gualardon del iuez.*

El que descubre el ladron [3], si non fuere sabidor del furto, non deve aver mas [4] por lo descobrir, si non quanto val la cosa que fué furtada; todavía se el sennor de la cosa avia ante su emienda [5] complidamientre. E si el omne que fizo el furto, es tal omne, que deve prender muerte por el furto, é non a nada de su buena; ó si fuere siervo por aventura, é so sennor tomó quanto quel avia [6], aquel que lo demuestra [7] deve aver la tercera parte de quanto val la cosa que fué furtada, por que lo demostró, é non mas.

V. [8] *Si el que non es culpado es acusado.*

Si algun omne es acusado de furto [9], ó que dió yerbas [10], ó venino á beber [11], ó dotras cosas tales, el quel acusa vaya antel sennor, ó antel iuez de la tierra, que lo pesquira, é sepa [12] el fecho; é pues que lo sopier [13], mándelo prender. E si la cosa es tal, que non deve prender muerte, fagal fazer emienda á aquel cuya era la cosa que furtó, ó á quien fizo el mal. E si non oviere onde faga emienda, sea su siervo daquel á qui lo fizo. E si se pudiere purgar daquello que fué acusado, sea quito, é aquel que lo acusó sufra la pena y el danno [14], y el pecho queste devie recebir, si el fecho [15] le fuese provado por verdat. Mas el iuez non deve nengun omne tormentar en ascuso, si non delantre otros omnes muchos [16]. Mas todavía nol deve penar ante que el fecho sea probado por algunas pruebas, ó ante que aquel que lo acusa meta su cuerpo á otra tal pena cuemo aquel que es acusado debe recebir, sil pudiere seer provado, é así deve ser tormentado [17].

II. TITVLO DE [18] LOS LADRONES É DE LOS FVRTOS.

I. *Que aquel que busca la cosa de furto diga qual [19] es la cosa.*
II. *Si el siervo faze furto seyendo siervo, ó depues que es libre.*
III. *Si el siervo [20] que se torna á [21] otro sennor faze furto.*
IV. *Si el omne libre faze furto con el siervo [22].*
V. *Si el sennor faze furto con el siervo.*
VI. *Si el siervo ageno es amonestado de algun que faga furto.*
VII. *De los que son sabidores [23] del furto.*
VIII. *Si algun omne compra la cosa de furto [24], no lo sabiendo.*
IX. *Si algun omne compra la cosa de furto sabiéndolo.*
X. *De los que furtan las cosas que son del rey.*
XI. *De los que furtan las cencerras [25] de los ganados.*
XII. *De los que furtan los fierros ó las otras cosas del molino.*
XIII. *Del danno que deve recebir [26] el ladron [27].*
XIV. *Que el ladron, pues que es preso, sea presentado antel iuez.*

1 *Esc. 1. 2. y E. R.* ca abundarle. *Camp.* abondarli. *Bex.* ca avondarle.
2 *Malp. 2. y Esc. 1.* cosa no mas, entréguegelo á su sennor de la cosa furtada.
3 *Malp. 2. y Esc. 1.* el ladron é el furto, si non fuere aparcero (*Esc. 1.* parcionero) ó sabidor.
4 *Malp. 2. y Esc. 1.* mas en gualardon.
5 *Malp. 2. y Esc. 1.* emienda del ladron complida mientre en nueve duplos.
6 *Malp. 2. y Esc. 1.* avie, é aquel á quien fué furtada la cosa non oviere de que recebir su derecho, aquel qne lo demostró (*Esc. 1.* amostró) debe.
7 *B. R. 1. Camp. y S. B.* amostró. *B. R. 2.* demostró. *E. R.* mostró.
8 Camp. *Del ome que ye acusado de furto.*
9 *B. R. 1. y S. B.* de furto, ó que dió yerbas. *Esc. 1.* ó disfamado que.
10 *Camp.* herbas, é vino á beber.
11 *B. R. 1.* á beber, ó de otras tales cosas. *Malp. 2.* á beber, ó de fechizos, ó dotras tales cosas vedadas.
12 *Esc. 3.* et saba todo el fecho. *Esc. 1.* el fecho segunt es uso en la ley.
13 *Esc. 1.* sopier de cierto que aquel acusado fizo aquel pecado, mándelo.
14 *B. R. 1. y S. B.* danno que este.
15 *Esc. 6. B. R. 2. y Camp.* el pecado.
16 *Esc. 1. y Malp. 2.* muchos por tal que non meta ningun omne en yerro, nin ande en la pesquisa á ciegas (*Malp. 2.* á ciegadas), porque haya de facer sofrir pena al que serie por ventura salvo á la ora del verdadero iuicio.
17 *Malp. 2. y Ecs. 1.* tormentado é exâminado, seyendo el conde (*Esc. 1.* cuende) é el alcalde delantre presentes.
18 *Toled.* DE LOS QVE DEMVESTRAN EL FVRTO. *Esc. 3.* DE LOS QVE FVRTAN ET DE LAS COSAS FVRTADAS.
19 Toled. Esc. 1. y Malp. 2. *qual es el furto.* Esc. 3. *qual es la cosa que busca.*
20 Toled. Esc. 1. y Malp. 2. *Si el siervo que es vendido á otro sennor hace furto ó algun tuerto al que lo vendió,* y así en la ley.
21 Esc. 3. *de otro sennor faciendo furto.*
22 Malp. 2. *siervo ageno.*
23 Toled. y Malp. 2. *sabidores ó aparceros.* Esc. 1. *ó parcioneros.*
24 Malp. 2. *de furto del ladron,* y así en la ley.
25 Malp. 2. y Esc. 1. *los cencerros,* y así en la ley.
26 B. R. 1. *arrecebir.*
27 Malp. 2. y Esc. 1. *el ladron, é que deve dar en duplo el libre é el siervo,* y así en la ley.

XV. [1] *Si el omne libre faze furto con el siervo [2]; é si algun omne mata el ladron que se ampara con arma.*
XVI. *Si algun omne mata el ladron que anda de noche [3].*
XVII. *De las cosas aienas que omne manea [4] mal, que peche otro tanto por elo.*
XVIII. *De las cosas que omne toma en periglo de agua.*
XIX. *De la buena de los erederos del ladron.*
XX. *Si algun omne dexa el ladron, ó el malfechor que prendió.*
XXI. *Del siervo que faze furto [5] á so sennor, ó á otro siervo [6] del sennor.*
XXII. *Hasta qual [7] tiempo el que [8] prende el ladron, lo deve presentar al iuez.*
XXIII. *Si alguno mata ganado ageno en escuso [9].*

I. *Que aquel que busca la cosa de furto, diga qual es la cosa [10].*

Aquel que demanda la cosa de furto, diga [11] qual es la cosa al iuez, ó que tal cosa es, é dígagelo en escuso lo que demanda, é que lo demuestre por sennales [12] lo que perdió, que sepa omne la verdat, si la cosa a tales sennales, cuemo él dize, ó si es aquello lo que perdió [13].

II. *Si el siervo faze furto seiendo siervo, ó depues que es libre.*

Si algun siervo faze furto [14], é so sennor lo franquea depues, el sennor, que lo franqueó, non deve recebir danno por aquel furto [15], mas [16] el siervo mismo [17] que lo fezo, deve recebir la pena, hy el danno [18]. E si feziere furto pues [19] que es franqueado, deve recebir tal pena, é [20] tal emienda, cuemo si fuese siervo. E si el furto [21] non fué tal porque deve seer tornado en servidumbre, finque por libre, é todavia faga la emienda.

III. *Si el siervo, que se tornó dotro sennor, faze furto.*

El siervo [22], que se torna á otro sennor, é furta alguna cosa al sennor primero, ol faz algun danno [23], el iuez lo deve pesquirir, si lo fizo: é si lo fallare [24] por verdad, el sennor postremero [25] faga la emienda por el siervo, si quisiere; é si non quisier, sea tormentado el siervo segundo cuemo el fecho fué.

IV. Ley antigua. *Si el ombre libre faze furto con el siervo [26].*

Si el ombre [27] faz furto con el siervo ageno, ó roba alguna cosa, pague cada uno la meatad de la emienda que deve fazer por el furto, segundo cuemo es dicho en la ley de suso, é ámbos sean azotados paladinamientre [28]. E si el sennor non quisier fazer emienda por el siervo, dé el siervo por emienda. E si ámbos fizieren tal cosa, porque devan ser descabezados, ámbos prendan muerte desuno [29].

1 *Esta rúbrica XV. está separada de la XIV. en el códice de M. aunque despues en la ley no hay separacion ni diverso epígrafe.*
2 Malp. 2. *siervo, que ámbos fagan un emienda,* y así en la ley.
3 B. R. 1. *de nueche.*
4 Malp. 2. *enguera,* y así en la ley.
5 Camp. *torto.*
6 Malp. 2. y Esc. 1. *siervo comel.*
7 S. B. y E. R. *quanto.*
8 Malp. 2. *el ladron deve ser preso é presentado al alcalde,* y así en la ley.
9 B. R. 1. Esc. 1. y 3. *en ascuso.* Malp. 2. *en escuso por manera de furto.*
10 Toled. *la cosa perdida.* Malp. 2. y Esc. 1. *qual es el furto.*
11 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* deve decir al alcalde en escuso lo que demanda, é que demuestre por sennales lo que perdió, que sepa el alcalle la verdat quando la cosa le aduxiere de atales sennales cuemo él dice, ó si es aquello lo que perdió, é así lo creerá de lo quel dixo. *B. R. 1. 2. Camp. y S. B.* deve decir (*Camp.* deve dizer en ascuso) al iudez en ascuso lo que demanda, é que demuestre.
12 *Camp.* sinnales. *Esc. 6. y B. R. 2.* sinales.
13 *Camp. y Esc. 6.* perdeó.
14 *Malp. 2. y Esc. 1.* furto á su sennor seyendo siervo, é lo franquea.
15 *Toled.* por aquel furto que ficiera; ante el siervo franqueado mismo que lo fizo, debe. *Malp. 1. y Esc. 1.* por aquel furto que ficiera ante. Mas el siervo franqueado mismo que lo fizo, debe.
16 *S. B.* mas si el.... fizo.
17 *B. R. 1.* mismo debe.
18 *Esc. 1.* que fué puesto en la ley.
19 *B. R. 1. Esc. 1. 4. y Malp. 2.* depues.
20 *Esc. 1. y 3.* é fazer tal emienda.
21 *Esc. 3.* E si el siervo.... deba.
22 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* El siervo que torna á otro sennor por vendida é furta. *M.* Si el siervo que toma otro.
23 *Malp. 2.* danno á él ó á otro. *B. R. 3.* danno, el rey.
24 *B. R. 1.* hajar.
25 *Malp. 2.* postrimero.
26 Malp. 2. y Esc. 1. *siervo ageno.*
27 *B. R. 3. Esc. 3. y 4.* el omne libre. *En el Toled. y Malp. 2. esta ley dice así:* Si el ome libre furta con algun siervo aieno, ó roba, ó faze fuerza, ó las cosas (*Esc. 1.* ó faze alguna cosa de las cosas) vedadas, si les fuere probado alguna cosa, pague cada uno la meatad de la emienda que deve facer por el furto el ome libre segund como es dicho en la ley de suso, é ámos sean azotados paladinamientre. E si el sennor non quisiere facer emienda por su siervo, dé el siervo por emienda á aquel á quien fizo el danno. Et si ámos ficieren el daño ó tal cosa, porque deven ser descabezados, ámos prendan muerte de so uno. *Antigua ley.*
28 *B. R. 1.* planamientre.
29 *Esc. 6. y B. R. 1.* de su uno. *S. B. Esc. 2. y Camp.* de so uno. *B. R. 2.* de se uno.

V. [1] Ley antigua. *Si el sennor faze furto con [2] el siervo.*

El sennor [3] que faze furto con el siervo, el sennor deve fazer toda la emienda del furto, ca non el siervo: y el sennor reciba C. azotes, é por ende el siervo non deve aver nenguna pena, porque lo fizo por mandado del sennor.

VI. *Si el siervo ageno es amonestado dalguno que faga furto [4].*

Si algun omne conseia [5] á siervo ageno que faga furto, ó que faga á el mismo, que ge lo conseió [6] algun mal, porque lo pierda so sennor, [7] porque lo pueda ganar del sennor mas aina por este enganno; pues que lo sopiere el iuez, el sennor del siervo non deve perder el siervo, nin deve aver ninguna pena; mas aquel, que conseió el siervo fazer tal cosa, porque lo perdiesse so sennor, é lo [8] pudiesse él ganar, péchelo al sennor del siervo en siete [9] duplos, tanto quanto el siervo le furtara [10], ó quanto danno le feziera; hy el siervo reciba C. azotes por que [11] creyó [12] á aquel, quel conseiaba que fiziesse atal cosa, porquel perdiesse so sennor, é [13] demas finque en poder de so sennor.

VII. El Rey Don Flavio Rescindo.

De los que son sabidores [14] del furto.

Non deven seer [15] dichos ladrones tan solamientre los que fazen el furto; mas los que lo saben, é lo [16] consienten, é los que reciben la cosa de furto, sabiéndolo. E por ende mandamos que estos reciban otra tal pena cuemo los ladrones.

VIII. Ley antigua. [17] *Si algun omne compra la cosa de furto, no lo sabiendo.*

Mandamos que ningun omne non compre ninguna cosa de omne que non conosce [18], si non tomare buen fiador, que [19] non pueda depues dizer, que non sabe de quien lo compró; é si lo fiziere, préndalo el iuez, é fagal quel presente aquel que ge lo vendió fasta un plazo [20] quel ponga. E si non pudier aver aquel que ge lo vendió, sálvesse por su sacramiento, ó por testigos, que [21] non sabia que era ladron aquel que ge lo vendió, é reciba la meatad del prezo que diera, hy entregue la cosa al sennor, cuya era, é ámbos prometan por su sacramiento, que lo busquen fiel mientre el ladron; é si non lo pudieren fallar, todavía sea entregada [22] la cosa al sennor cuya era. E si [23] el sennor, cuya era la cosa, sabe del ladron, é non lo quiere manifestar [24], deve perder toda la cosa, é dévela aver el que la compró [25]. E otrosí dizemos de [26] los siervos.

IX. Ley antigua. *Si algun omne compra la cosa del furto, sabiéndolo.*

Si algun omne compra la cosa de furto [27], sabiéndolo, el iuez lo deve prender, é costrennir [28], quel presente aquel [29] que ie lo vendió. E depues [30] este que la compró faga emienda cuemo ladron. E si non pudiere fallar aquel que ge lo vendió, peche dos tanto por emienda que el ladron. Ca bien semeia ladron todo omne que compra la cosa de furto, sabiéndolo. E si fuere siervo aquel que la compró, peche la meatad por emienda de quanto pecha el ombre libre.

1 *Esta ley V. es VI. en el Toled. Malp. 2. y Esc. 1. y es como se sigue*: El sennor que va á facer furto con el su siervo, si les fuere probado, el sennor (*Esc. 1.* el sennor solo) deve facer toda la emienda del furto, ca non el siervo; y el siervo non sea tenudo de nada, é el sennor reciba cien azotes antel pueblo, é por ende el siervo non deve aver nenguna pena, porque lo fizo por mandado de su sennor.
2 Esc. 1. *con su siervo.*
3 *M. B. R. 1. Camp. Esc. 2. y S. B.* el siervo.
4 B. R. 1. *tuerto.*
5 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* conseia ó amonesta.
6 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* que ge lo conseia algun mal, ó que mate su sennor por arte dél ó por enganno, porque lo pierda su sennor.
7 *Esc. 1.* ó porque. *E. R.* por tal que lo.
8 *S. B. y B. R. 1.* é que ie lo. *Malp. 2.* é que ge lo.
9 *B. R. 1.* sex. *Camp.* VI. dublos. *B. R. 2.* septe dublo.
10 *Malp. 2. y Esc. 1.* furtara por su conseio.
11 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* porque menospreció á su sennor, porque creyó aquel su enemigo quel conseiaba, que ficiese tal cosa, porque lo perdiese su sennor, porque él se otorgaba con otro por matar su (*Esc. 1.* á su) sennor é demas.
12 *Camp.* crevó.
13 *Esc. 6.* é desí finque.
14 Malp. 2. y Esc. 1. *sabidores ó apareceros.*
15 *Malp. 2. y Esc. 1.* seer penados los ladrones tan solamientre, mas los que lo saben.
16 *E. R.* lo encobren.
17 *En Esc. 1. y 2. falta la nota.*
18 *Camp.* conuce. *E. R.* conusce.
19 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* que si la cosa fuere testiguada, é dixiere alguno que ge lo furtaron, non pueda decir depues que non sabe.
20 *B. R. 1.* prazo.
21 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* que non es ome sospechado, nin sabe (*Esc. 1.* sabie) que era ladron.
22 *Toled.* sea entregado la meatad del precio de la cosa al sennor cuya era. *Malp. 2.* sea entregada la otra meetad del precio al sennor cuya era.
23 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* E si sabe del ladron, é non lo quisiere manifestar, sabiéndolo el alcalde en verdat, deve perder.
24 *B. R. 1.* manenfestar.
25 *Malp. 2. y Esc. 1.* la compró del ladron.
26 *B. R. 1. y Camp.* de las siervas.
27 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* de furto del ladron.
28 *Camp.* costriñer. *Esc. 1.* costrinnir. *B. R. 2.* costrener. *Esc. 6.* constrenir.
29 *Malp. 2.* aquel ladron que ge lo.
30 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* E depues que este que lo compró, lo presentare, fâga emienda.

E si non quisiere el sennor fazer emienda por él, dé el siervo por emienda [1].

X. [2] Ley antigua *De los que furtan las cosas que son del rey.*

Quien furta tesoro del rey, ó otra cosa, ol faze danno [3], entréguelo en nueve duplos [4] quanto tomare.

XI. *De los que furtan las cencerras de los ganados.*

Si algun ombre furta [5] la cencerra de la yegua, ó del buey [6], peche un sueldo al sennor: por la cencerra de la vaca peche [7] las dos partes de un sueldo: por la de la oveia [8], ó el carnero, ó dotro ganado, peche [9] la tercera parte de un sueldo.

XII. El Rey Don Flavio [10].

De los que furtan los fierros, ó las otras cosas del molino.

Si algun ombre furta fierros [11] de molino [12], ó otro engeno [13], entregue lo que tomó [14], é demas peche por el furto quanto deve pechar quien furta otras cosas [15], é demas reciba C. azotes.

XIII. Ley antigua. *Del danno que deve recibir el ladron.*

El ombre libre que furta alguna cosa, qualquiere que sea la cosa, é de quanto quier precio, deve pechar en nueve duplos quanto valia la cosa que furtó; é si fuere siervo, dévelo pechar en seis [16] duplos, é cada uno dellos reciba C. [17] azotes. E si el ómne libre non oviere de que faga emienda, ó el sennor del siervo non quisier emendar por el siervo, el que fizo el furto deve seer siervo del sennor de la cosa [18].

XIV. *Que el ladron, pues que es preso, sea presentado antel iuez, é si el omne libre face furto con el siervo.*

Quien prende ladron, dévelo presentar antel iuez; é si el ladron fuere omne libre, peche lo que furtó en nueve duplos, é demas reciba C. azotes. E si non oviere onde los pague, sea siervo daquel á quien furtó el furto. E si fuere siervo aquel que fizo el furto, peche en seis [19] duplos la cosa que furtó, é demas reciba C azotes [20], hy el iuez lo deve tener en [21] guarda fasta que sepa de su sennor si quiere fazer emienda por él E si el sennor tardare de fazer la emienda, delo el iuez por siervo á aquel cuya era la cosa [22]. Hy esto mandamos guardar en esta ley, que si el omne libre, hy [23] el siervo, ó muchos ombres libres é siervos furtan alguna cosa de so uno, todos fagan emienda. Assí que el omne libre peche la meatad de [24] nueve duplos, hy el siervo peche la meatad de seis duplos, é cada uno reciba C. azotes: ca una misma razon es del furto, que faz el omne libre, hy el siervo, é del furto que fazen muchos omnes libres, é muchos siervos. E ámbos sean azotados antel iuez, assí cuemo es de suso [25] dicho.

XV. *Si algun omne mata el ladron que se mampara con arma.*

El ladron que es prendido [26] de día, é se quiere defender con arma, si alguno lo matare, non deve seer tenudo [27] del omezillio, assí cuemo del que furta de noche [28].

XVI. Ley antigua. *Si algun omne mata el ladron que anda de noche.*

El ladron que furta de noche [29], y es prendido con el furto, si alguno lo matare, non deve seer tenudo [30] de pechar del omecillio.

1 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* por emienda á aquel cuya era la la cosa furtada.
2 *En E. R. falta esta ley.*
3 *Esc. 3.* ó le faze danno en otra cosa.
4 *B. R. 2.* en nove dublo.
5 *Teled. Malp. 2. y Esc. 1.* furta ó tuelle. *S. B.* toma.
6 *Camp. y Esc. 3.* bue. *B. R. 2.* de la egua ó del boy.
7 *B. R. 1.* peche VIII. dineros.
8 *Camp.* ovella. *E. R.* oveia, peche. *Bex.* oveya.
9 *B. R. 1.* peche IIII. dineros. *B. R. 2.* peche la tercia parte.
10 *Esc. 3.* Rodericus Rex.
11 *B. R. 2.* ferros.
12 *Camp.* molion.
13 *Toled. y Malp. 2.* apero. *B. R. 1. 2. y S. B.* engenio.
14 *Malp. 2. y Esc. 1.* furtó.
15 *Toled. Malp. 2. y Esc. 2.* otras cosas segund manda esta ley (*Esc. 1.* estas leyes) de los ladrones é demas.
16 *Esc. 4. y S. B.* en sex duplos. *B. R. 1.* en seis dublos. *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* en seis duplos. Et esto deve aver el duenno de la cosa furtada, et cada uno dellos.
17 *Camp. y Esc. 2.* ciento.
18 *Toled. M. y Malp. 2.* de la cosa en toda su vida.
19 *Toled. y S. B.* en VII. duplos.
20 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* reciba C. azotes delantre el alcallde.
21 *Esc. 1.* en la cárcel.
22 *Toled. y Malp. 2.* la cosa furtada. *Camp.* que furtó.
23 *Camp.* ó.
24 *M.* en.
25 *M. al márgen, aunque de la misma letra*: de suso dicho del furto que facen muchos omes libres, ó muchos siervos.
26 *Malp. 2. y Esc. 1.* preso, *y así otras veces. Camp. y Esc. 2.* prendudo.
27 *Toled. y Esc. 1.* tenudo del omecillo que fuera. *Malp. 2.* del omecillo, *y concluye la ley.*
28 *Camp.* de nueche.
29 *Bex. Esc. 2. y Camp.* nueche.
30 *B. R. 1. Camp. S. B. Malp. 2. Esc. 2. y 3.* tenudo del.

XVII. *De las cosas aienas que omne manea mal, que peche otro tanto por ello.*

Si algun omne manea [1] malamientre vestidos [2] agenos, ó otras cosas agenas, ó tirar mal á aquel que va por el camino [3], ol furta alguna cosa, non deve fazer emienda en nueve duplos de quanto trae aquel; mas solamientre de lo que furtó, ó de lo que maneó malamientre.

XVIII. *De las cosas que omne toma en periglo de agua ó de fuego* [4].

Lo que [5] el omne roba de fuego, ó dagua, ó dotras ocasiones, si otri lo toma daquel que lo toma [6], é lo encubre [7], sabiéndolo aquel que lo recibe ó lo encubre, péchelo en quatro duplos.

XIX. *De la buena* [8] *é de los herederos del ladron.*

Si algun omne a [9] la buena del ladron, que ge la mandó él, [10] por que es su pariente mas propinquo, por que el pecado fué muerto con el ladron, este que la buena a, non deve recibir [11] ninguna pena en su cuerpo, mas faga tal emienda qual debe fer el ladron, si [12] visquies. E si la buena non es tanta dond pueda fazer emienda [13], dexe la buena por la [14] emienda, é sea quito.

XX. *Si algun omne dexa el ladron ó el malfechor que prendió.*

Quien prende [15] ladron ó malfechor, si otri ge [16] lo tuelle por fuerza, si es omne de grant guisa, reciba C. azotes, é presente al omne que tollió antel iuez. E si otro omne prende el ladron, que non avie nenguna demanda contra él, deve aver el que lo prendió la quarta parte de la emienda [17] del ladron por su trabaio. E si el ladron [18] non pudiere ser fallado, el que lo tollió por fuerza sufra la pena quél devie [19] sofrir, é peche tanto cuemo el ladron furtara [20]. E si fuere omne de menor guisa aquel [21] que lo tollió por fuerza, é presentare al ladron, por la locura que fizo reciba C. azotes. E si non pudiere fallar el ladron, reciba la pena, hy el danno que el ladron deve recibir. E si algun omne tollier por fuerza aquel que fiziera otro mal fecho sin furto, otrosí reciba C. azotes. E si lo non pudiere fallar, nin presentar al iuez, reciba otra tal pena qual devia recibir aquel que fiziera el mal [22]. E si fuere siervo aquel que lo faze dexar por fuerza sin voluntad de so sennor, reciba CC. [23] azotes por la locura que fizo, é presente al iuez el malfechor. E si lo non pudiere presentar, el sennor del siervo faga emienda por su siervo de quanto devie fazer el ladron, si quisiere, é si non [24] lo quisiere fazer, dé el siervo por [25] el danno, é que lo iusticie [26], assí cuemo es [27] derecho.

XXI. *Del siervo que faze furto á so sennor, ó á otro siervo* [28] *del sennor.*

Si el siervo furta alguna cosa á su sennor, ó á otro su compannero siervo de su sennor, el sennor faga dél lo que quisiere; hy el iuez non a y de veer nenguna cosa, si el sennor non quisiere.

XXII. *Fasta qual* [29] *tiempo el que prende el ladron lo deve presentar al iuez.*

Quien prende ladron, ó otro malfechor, luego lo deve levar [30] antel iuez, é nol deve tener en su casa mas de un dia [31], ó una

1 *Esc. 1.* enguerar.
2 *Malp. 2. y Esc. 1.* panno ageno, ó cosa agena, ó yendo en camino, toppare en algunas cosas, é furtare dellas; non deve facer emienda por aquellaa cosas fueras end quanto enhueró é maltrugo, é de lo que furtó, faga emienda segund manda la ley.
3 *Camp.* camion.
4 Camp. y Esc. *6. fogo.*
5 *Toled.* Lo que el ome roba de la cosa do avie fuego, et otras ocasiones de nave que perece, si otro lo toma daquel ladron que lo toma ó lo encubre, sabiéndolo, si fuere sabudo, aquel que lo recibe. *Malp. 2. y Esc. 1.* Lo que el ome roba de la casa o (*Esc. 1.* do cae) avie fuego, ó ruina, ó otras ocasiones, ó de nave, *y lo demas como en el Toled.*
6 *Esc. 6.* furtó.
7 *Esc. 3.* encuebre.
8 B. R. 1. Malp. 2. Camp. y Esc. 1. *buena de los.*
9 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* ereda la buena del ladron (*Esc. 1.* muerto) que murió, pórque ge la mandó él, ó porque. *Malp. 2.* erieda la buena del ladron que morió.
10 *B. R. 1. Esc. 3. y S. B.* ó porque.
11 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* non debe recebir la pena del ladron muerto; mas faga por él tal emienda qual debie fer (*Esc. 1.* fazer) el ladron si visquiese.
12 *B. R. 1.* se vevis. *Camp.* se veviess.
13 *Toled.* facer emienda á sus debdores.
14 *Malp. 2. y Esc. 1.* por emienda á sus debdores.
15 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* Qui fuere osado de escapar ladron ó mal fechor por fuerza, si es ome de grant guisa, reciba C. azotes antel (*Malp. 2.* tendido ante) alcalde, é presente al ome que tollió delantre el alcallde.
16 *Esc. 3.* otre ge lo prende.
17 *Esc. 2.* que debia fer el ladron.
18 *Camp.* el ladron non podier allar el que lo tolleó.
19 *Esc. 1.* é faga la emienda que él devia fazer. E si.
20 *Toled.* forzara.
21 *Esc. 1.* aquel que fizo escapar el ladron, presente el ladron, é por la locura.
22 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* el mal segunt la ley.
23 *B. R. 3.* C.
24 *Esc. 2.* facer emienda.
25 *Toled. y Malp. 2.* por qua manno fuere el danno.
26 *B. R. 1. 2. y Esc. 6.* iusticen.
27 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* cuemo es derecho, ó que peche.
28 Malp. 2. *siervo comel.* Esc. 1. *siervo tal como él.*
29 Camp. Esc. 2. y E. R. *quanto.*
30 *B. R. 1. y Camp.* presentar al iuez.
31 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* un dia é una noche.

noche. E si [1] lo ficiere, peche al iuez V. sueldos [2] por que lo tovo mas E si fuere siervo, é lo toviere mas de un dia [3], ó una noche sin voluntad de so sennor, reciba C. azotes; é si lo ficiere de voluntad de so sennor, el sennor faga emienda por él. Assí que [4] si el siervo es de buena guisa, el sennor peche por él X. sueldos [5]: é V. sueldos sean del iuez, é los otros sean daquel á quien fizo el danno.

XXIII. *Si alguno mata ganado ageno en escuso* [6].

Todo omne que mata [7] caballo, ó buey [8], ó otra animalia de noche [9] en ascuso, pues quel fuere provado, péchelo [10] en nueve duplos, é si non pudiere ser provado, salvesse por su sacramento. E si el siervo lo faze de voluntad de su sennor, sil pudiere ser provado, su sennor peche en nueve duplos la cosa, cuemo ladron E si nol pudiere ser provado, el siervo sea tormentado, é pues que lo manifestare, peche la cosa en [11] VI. duplos, ó [12] sea siervo daquel á quien fizo el danno. E si fallaren quel siervo es sin culpa, aquel que lo fizo tormentar faga emienda al sennor del siervo, cuemo manda en las [13] otras leyes de suso.

III. TITOL DE LOS [14] QVE PRENDEN LOS OMNES

POR FVERZA, É QVE LOS VENDEN EN OTRA PARTE.

I. *Si* [15] *alguno prende por fuerza siervo aieno* [16].
II. *Si el omne libre vende el siervo ó la sierva aiena en otra tierra.*
III. *De los fiios de los omnes libres que son vendidos en otra tierra.*
IV. *Si el siervo vende siervo aieno en otra tierra, non* [17] *lo sabiendo el sennor.*
V. *Si el siervo vende omne libre por mandado del sennor.*
VI. *Si el siervo vende omne libre sin* [18] *mandado de su sennor.*

I. Rey [19] Don Flavio de Dios.

Si algun omne prende por fuerza siervo aieno.

Todo omne libre, que roba siervo aieno, peche otro tal siervo á so sennor del siervo [20]. E si es siervo aquel robador, deve entregar [21] al sennor el siervo que le robó, é demas reciba C. azotes. E si non pudiere aver el siervo que forzó, el sennor del siervo robador [22] peche otro tal siervo cuemo el suyo al sennor [23] que perdió el siervo, fasta quel entregue el siervo que perdera [24]; é pues que ie lo entregar reciba el suyo, é ante non.

II. Ley antigua. [25] *Si el omne libre vende siervo ó sierva aiena en otra tierra.*

El omne libre, que vende siervo ageno ó sierva agena en otra tierra, peche quatro siervos ó quatro siervas al sennor del siervo, é reciba demas C. azotes. E si non oviere onde los dé los siervos, el mismo sea siervo del sennor cuyo siervo vendió.

1 *Malp. 2. y Esc. 1.* Si al ficiere..
2 *Toled. y Malp. 2.* V. sueldos en oro. *Esc. 1.* doro.
3 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* mas de un dia é una noche.
4 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* Así que si fuere de los nobles del logar (*Esc. 1.* lugar) peche X. sueldos, é los V. sean del alcalde.
5 *E. R.* V. ss. é los III. sean.
6 S. B. B. R. 1. y Camp. *en ascuso,* y así otras veces. Malp. 2. *en escuso por manera de furto.* Esc. 1. *en casa por manera de furto.*
7 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* que mata caballo aieno, ó rocin, ó buey, ó otra animalia qualquier, de noche, ó en escuso.
8 *Camp. y Esc. 6.* bue.
9 *Camp. y Esc. 6.* de nueche.
10 *Malp. 2.* péchelo al sennor.
11 *Toled.* en VII. duplos.
12 *M.* é sea.
13 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* en las otras leyes o (*Esc. 1.* do) fábla de los tormentos.
14 *Malp. 2.* DE LOS QVE FVRTAN LOS SIERVOS, E LOS QVE LOS FACEN FVIR, E LOS QVE VENDEN LOS LÍBEROS. *Esc. 1.* DE LOS QVE FAZEN FVIR LOS SIERVOS LOS OMES LIBRES. *Esc. 2.* DE LOS QVE FVRTAN. *Esc. 3.* DE LOS TRAEDORES, ET DE LOS SOSACADORES, ET DE LOS ENGANNADORES.
15 Camp. *Si el omne libre.*
16 Toled. y Esc. 1. *siervo aieno, ó lo vende.* Malp. 2. *siervo aieno, é lo vende,* y así en la ley.
17 S. B. Esc. 1. 3. Camp. y Malp. 2. *no lo sabiendo su sennor,* y así en la ley.
18 E. R. S. B. *sin mandado del sennor,* y así en la ley.
19 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* Rey Flavio Rey de Dios. *E. R.* Rescindo.
20 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* del siervo en precio, despues que tomare aquel mismo siervo que enagenó (*Esc. 1.* enganró) é si es siervo.
21 *Esc. 1.* entergar.
22 *Esc. 1.* forzador.
23 *Esc. 6.* al sennor del siervo que perdeó.
24 *B. R. 1.* perdirá.
25 Ley antigua *falta en Toled. y Malp. 2.*